

NORMATIVA DE PRÁCTICAS CURRICULARES ESTUDIANTES DE GRADO ESDI

Versión 1.0.

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO 1. OBJETO	4
ARTÍCULO 2. NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS	4
ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
CAPÍTULO II - REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS PRÁCTICAS	5
ARTÍCULO 4. REQUISITOS PREVIOS DEL ESTUDIANTE	5
ARTÍCULO 5. PERIODO Y DURACIÓN	5
ARTÍCULO 6. LUGAR DE REALIZACIÓN	5
ARTÍCULO 7. CONVENIO PREVIO	6
CAPÍTULO III - PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN Y GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS	6
ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN	6
ARTÍCULO 9. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO	6
ARTÍCULO 10. GESTIÓN Y SEGUIMIENTO	7
ARTÍCULO 11. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO	7
CAPÍTULO IV - TUTORES ACADÉMICOS Y TUTORES DE EMPRESA	7
ARTÍCULO 12. TUTOR ACADÉMICO	8
ARTÍCULO 13. TUTOR DE EMPRESA	8
ARTÍCULO 14. COORDINACIÓN ENTRE TUTORES	8
CAPÍTULO V - DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS	9
ARTÍCULO 15. DERECHOS DEL ESTUDIANTE	9
ARTÍCULO 16. DEBERES DEL ESTUDIANTE	9
ARTÍCULO 17. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ESTUDIANTE	10
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA COLABORADORA	10
ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LA EMPRESA COLABORADORA	10
ARTÍCULO 19. DEBERES DE LA EMPRESA COLABORADORA	11
ARTÍCULO 20. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA COLABORADORA	11
CAPÍTULO VII. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO ACADÉMICO	12
ARTÍCULO 21. NATURALEZA DE LA EVALUACIÓN	12
ARTÍCULO 22. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	12
ARTÍCULO 23. PROCEDIMIENTO Y TÉRMINOS	13

ARTÍCULO 24 . ESCALA Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	13
ARTÍCULO 25. NO SUPERACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	13
ARTÍCULO 26. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO Y CERTIFICACIÓN	13
CAPÍTULO VIII. REMUNERACIÓN, SEGUROS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO	14
ARTÍCULO 27. NATURALEZA NO LABORAL DE LAS PRÁCTICAS	14
ARTÍCULO 28. REMUNERACIÓN Y ALTA A LA SEGURIDAD SOCIAL	14
ARTÍCULO 29. SEGUROS Y COBERTURA	14
ARTÍCULO 30. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA AL CONVENIO	15
ARTÍCULO 31. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN Y REGISTRO DE INCIDENCIAS	16
ARTÍCULO 32. FINALIZACIÓN DE LA COBERTURA ACADÉMICA	16
ARTÍCULO 33. CONTROL Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL	16
CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS	16
ARTÍCULO 34. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN	16
ARTÍCULO 35. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	17
ARTÍCULO 36. COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD	17
ARTÍCULO 37. VIGENCIA Y EFECTOS	17
ANEXO I - MARCO NORMATIVO APLICABLE	18

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

La presente normativa tiene por objeto regular las prácticas curriculares de los estudiantes de grado de la Escola Superior de Disseny (ESDI), centro adscrito a la Universitat Ramon Llull (URL), de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y el resto de disposiciones estatales y autonómicas aplicables. El objetivo es asegurar el carácter formativo de estas prácticas, su coherencia con el plan de estudios y el correcto reconocimiento académico en forma de créditos ECTS. Las disposiciones de la presente normativa son de aplicación directa y prevalecerán sobre cualquier pacto individual suscrito entre el estudiante y la empresa colaboradora, salvo que cuente con autorización expresa de ESDI y sea conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS

1. Las prácticas curriculares constituyen una actividad académica integrada en el plan de estudios y vinculada a la asignatura “Prácticas en Empresa” de 14 créditos ECTS.
2. Su desarrollo tiene carácter exclusivamente formativo y, en aplicación del Real Decreto 592/2014 y la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015 y del Real Decreto-ley 2/2023, no generará relación laboral, sin perjuicio del alta obligatoria en la Seguridad Social en los términos legalmente establecidos.
3. Cualquier incidencia relativa al alcance o interpretación de las prácticas será resuelta por ESDI a través del servicio de Carreras Profesionales, con carácter vinculante.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta normativa es de aplicación obligatoria para:

- a) Todos los estudiantes matriculados en la asignatura “Prácticas en Empresa” de ESDI.
- b) Todas las empresas, instituciones o entidades que firmen convenios de cooperación educativa con la ESDI.
- c) El profesorado y el personal que actúen como tutores académicos del estudiantado en prácticas.
- d) Los tutores designados por la empresa colaboradora, que deberán cumplir las obligaciones establecidas por el convenio y por la presente normativa.

CAPÍTULO II - REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PREVIOS DEL ESTUDIANTE

1. Para poder acceder a las prácticas curriculares es necesario:
 - a. Estar matriculado en el curso académico correspondiente de la asignatura “Prácticas en Empresa”.
 - b. Haber superado al menos 120 créditos ECTS de la titulación antes del inicio de las prácticas.
 - c. Estar al corriente de todas las obligaciones académicas y administrativas con ESDI.
2. Los estudiantes no podrán tener ninguna relación laboral vigente con la empresa donde desarrollen las prácticas.
3. El estudiante deberá encontrarse en situación administrativa regular en España y, en el caso de estudiantes internacionales, disponer de autorización de residencia vigente y, si procede, de un seguro médico complementario que cubra todo el periodo de prácticas.
4. El estudiante deberá disponer del número de afiliación a la Seguridad Social (NUSS).

ARTÍCULO 5. PERIODO Y DURACIÓN

1. Las prácticas se realizarán preferentemente durante el cuarto curso de la titulación.
2. La duración mínima será de 200 horas y la máxima de 300 horas, distribuidas a lo largo del periodo académico establecido.
3. La jornada diaria no podrá ser inferior a 3 horas ni superior a 4 horas diarias en periodo lectivo. En periodo no lectivo, tendrá una jornada máxima de 6 horas.
4. Las prácticas no podrán coincidir con el horario lectivo ordinario del estudiante, salvo autorización expresa de la coordinación académica.
5. Cualquier solicitud por parte de la empresa para la realización de horas extraordinarias, trabajo en fines de semana o jornadas fuera del convenio establecido, deberá solicitarse al departamento de Carreras Profesionales y, si se autoriza, quedará contemplada en el convenio o en el anexo.

ARTÍCULO 6. LUGAR DE REALIZACIÓN

1. Las prácticas deben desarrollarse en empresas o instituciones legalmente constituidas y con actividades vinculadas al ámbito del diseño.

2. Las prácticas podrán ser presenciales, híbridas o en remoto. En el caso de prácticas totalmente en remoto, la empresa deberá presentar un plan de seguimiento y evaluación por escrito antes de la firma del convenio, que deberá ser validado por la ESDI.
3. ESDI se reserva el derecho de efectuar auditorías o seguimientos periódicos, tanto presenciales como telemáticos, para comprobar la adecuación de las prácticas al plan formativo.
4. En el caso de que, por diversos motivos, las tareas a desarrollar por el alumno sean fuera de la ubicación indicada en el convenio, deberá comunicarse previamente para indicarlo en un anexo al convenio.

ARTÍCULO 7. CONVENIO PREVIO

1. Es requisito indispensable que la empresa, el estudiante y ESDI firmen previamente el correspondiente convenio de cooperación educativa.
2. No se reconocerá ninguna práctica iniciada antes de la formalización del convenio y del alta correspondiente en la Seguridad Social.
3. El incumplimiento de este artículo comportará la no validación de las horas realizadas y podrá dar lugar a sanciones académicas, incluyendo la calificación de No apto en la asignatura correspondiente.

CAPÍTULO III - PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN Y GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

1. El estudiante puede buscar y proponer empresas o instituciones donde desarrollar sus prácticas, siempre que estas cumplan los requisitos establecidos en la presente normativa.
2. ESDI, a través del Servicio de Carreras Profesionales, publicará regularmente ofertas de prácticas en su intranet y canales institucionales, garantizando criterios de igualdad, transparencia y no discriminación en los procesos de selección.
3. Las empresas colaboradoras podrán realizar entrevistas o pruebas de selección previas, sin que ello implique ningún vínculo jurídico hasta la firma del convenio.
4. Cualquier oferta externa propuesta directamente por el estudiante deberá ser previamente validada por el Servicio de Carreras Profesionales, que verificará la adecuación a los requisitos formativos y legales.

ARTÍCULO 9. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO

1. Antes del inicio de cualquier práctica, deberá formalizarse:

- a. El **Convenio de Cooperación Educativa** entre ESDI y la empresa colaboradora.
 - b. El **Convenio de Prácticas individual** suscrito por el estudiante, la empresa y ESDI, donde constarán el plan formativo, la duración, el horario, el tutor académico y el tutor de empresa.
2. La tramitación administrativa de los convenios corresponde exclusivamente a ESDI.
3. No se reconocerán horas ni tareas realizadas con anterioridad a la firma del convenio y al alta en la Seguridad Social.
4. En el caso de prácticas totalmente en remoto, el plan de seguimiento y evaluación deberá constar como anexo al convenio y contar con la aprobación expresa de ESDI.

ARTÍCULO 10. GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

1. El Servicio de Carreras Profesionales será el órgano responsable de velar por el cumplimiento de esta normativa, y tendrá facultad para resolver incidencias e interpretar sus disposiciones.
2. ESDI podrá requerir a la empresa colaboradora informes intermedios de seguimiento, así como realizar auditorías presenciales o telemáticas sobre el desarrollo de las prácticas.
3. Cualquier modificación de las condiciones iniciales (horario, tareas, tutores, modalidad, duración) deberá ser comunicada y autorizada previamente por escrito por ESDI, con el fin de dejar constancia en un anexo.
4. En el caso de requerir la realización de alguna actividad, vinculada a las tareas asignadas, fuera de la ubicación indicada en el convenio, deberá comunicarse con antelación para incluirlo en el anexo.

ARTÍCULO 11. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

1. El convenio podrá resolverse anticipadamente por:
 - a. Renuncia motivada del estudiante, por causa justificada, con un preaviso mínimo de 15 días naturales, para su valoración por parte del Servicio de Carreras Profesionales.
 - b. Renuncia de la empresa, con un preaviso mínimo de 15 días naturales, salvo causa grave debidamente acreditada.
 - c. Incumplimiento grave de las obligaciones por parte de la empresa o del estudiante, debidamente acreditado por ESDI.
2. En los casos de resolución inmediata por mala praxis de la empresa o conducta grave del estudiante, ESDI valorará las consecuencias académicas:
 - a. Si es imputable a la empresa, se buscará una alternativa para garantizar el derecho formativo del estudiante.

- b. Si es imputable al estudiante, se considerará no superada la asignatura “Prácticas en Empresa” y podrá comportar otras sanciones académicas según la normativa de régimen disciplinario.

CAPÍTULO IV - TUTORES ACADÉMICOS Y TUTORES DE EMPRESA

ARTÍCULO 12. TUTOR ACADÉMICO

1. Cada estudiante en prácticas tendrá asignado un **tutor académico**, designado por ESDI de entre su profesorado.
2. Las funciones principales del tutor académico serán:
 - a. Orientar y asesorar al estudiante en el desarrollo del plan formativo.
 - b. Realizar un seguimiento periódico del progreso de las prácticas, mediante entrevistas, informes y reuniones con el tutor de empresa.
 - c. Validar cualquier modificación sustancial de las condiciones de las prácticas.
 - d. Evaluar el informe final de prácticas del estudiante e incorporar la valoración de la empresa.
3. El tutor académico actuará como mediador en caso de incidencias y tendrá potestad para proponer la resolución anticipada del convenio cuando existan causas graves.

ARTÍCULO 13. TUTOR DE EMPRESA

1. La empresa colaboradora deberá designar un **tutor de empresa** con formación o experiencia acreditada en el ámbito del diseño.
2. Sus funciones principales serán:
 - a. Asignar las tareas al estudiante de acuerdo con el plan formativo aprobado.
 - b. Facilitar el aprendizaje progresivo, garantizando un entorno seguro y respetuoso.
 - c. Complimentar la evaluación final del estudiante, de acuerdo con los modelos establecidos por ESDI.
 - d. Comunicar de inmediato a ESDI cualquier incidencia grave que afecte al desarrollo de las prácticas.
3. El tutor de empresa deberá dedicar tiempo y recursos suficientes para garantizar una supervisión real y efectiva del estudiante.

ARTÍCULO 14. COORDINACIÓN ENTRE TUTORES

1. El tutor académico y el tutor de empresa mantendrán al menos un contacto formal a lo largo del periodo de prácticas, preferiblemente mediante reunión telemática o presencial.
2. ESDI facilitará canales de comunicación ágiles (plataforma digital, correo institucional) para garantizar la coordinación y seguimiento.
3. En caso de discrepancia entre las valoraciones de los tutores, prevalecerá la del tutor académico, sin perjuicio del derecho de la empresa a presentar alegaciones.

CAPÍTULO V - DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS

ARTÍCULO 15. DERECHOS DEL ESTUDIANTE

El estudiante en prácticas tendrá derecho a:

1. Desarrollar las prácticas de acuerdo con el **plan formativo aprobado**, con tareas coherentes con su titulación y nivel académico.
2. Recibir formación, orientación y supervisión por parte del tutor de empresa y del tutor académico, con un seguimiento continuo y evaluación objetiva.
3. Disponer de un **entorno de trabajo seguro y respetuoso**, de acuerdo con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales e igualdad de trato.
4. Acceder a la información necesaria para el correcto desarrollo de sus tareas, con respeto a la confidencialidad y a la protección de datos.
5. Recibir, en su caso, la **remuneración o ayuda económica acordada**, con el alta correspondiente en la Seguridad Social cuando sea obligatorio.
6. Solicitar la resolución anticipada del convenio en caso de incumplimiento grave por parte de la empresa, previa comunicación motivada a ESDI.
7. Contar con una evaluación final justa y transparente, que recoja la valoración del tutor académico y del tutor de empresa.

ARTÍCULO 16. DEBERES DEL ESTUDIANTE

El estudiante en prácticas estará obligado a:

1. Mantener la **matrícula activa** en la asignatura “Prácticas en Empresa” durante todo el periodo de prácticas.
2. Cumplir con diligencia el plan formativo y realizar las tareas asignadas con responsabilidad y compromiso.

3. Respetar las **normas internas** de la empresa (horarios, protocolos de seguridad, uso de equipamientos, código ético y de conducta).
4. Guardar **confidencialidad absoluta** sobre la información a la que tenga acceso durante y después de las prácticas, así como respetar la normativa de protección de datos.
5. Cumplir con las obligaciones en materia de **prevención de riesgos laborales**, utilizando los equipos de protección proporcionados y siguiendo las instrucciones del personal supervisor.
6. Mantener una actitud profesional adecuada en todo momento, velando por su propia formación y por la imagen de ESDI.
7. Comunicar a ESDI y al tutor de empresa cualquier incidencia que pueda afectar al correcto desarrollo de las prácticas.
8. Cumplimentar el **registro de asistencia** a las prácticas y entregar la memoria final dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO 17. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ESTUDIANTE

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta normativa y en el convenio de prácticas podrá comportar:
 - a. La resolución anticipada del convenio.
 - b. La calificación negativa de la asignatura “Prácticas en Empresa”.
 - c. La imposibilidad de realizar nuevas prácticas durante el mismo curso académico.
2. En caso de **conducta grave o reiterada** (absentismo injustificado, incumplimiento de la confidencialidad, desobediencia o mala praxis profesional), ESDI podrá acordar la resolución inmediata del convenio, sin derecho a ninguna compensación ni reconocimiento académico.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA COLABORADORA

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LA EMPRESA COLABORADORA

La empresa o entidad colaboradora tendrá derecho a:

1. Participar en el **proceso de selección** del estudiante, de acuerdo con los perfiles, requisitos y procedimiento establecidos por ESDI.
2. Solicitar a ESDI información académica o administrativa relevante del estudiante necesaria para la gestión de las prácticas, respetando siempre la normativa de protección de datos.
3. Contar con el apoyo y la mediación de ESDI ante cualquier incidencia relacionada con el desarrollo de las prácticas.
4. Proponer ajustes o modificaciones del **plan formativo**, con la debida justificación y previa aprobación del tutor académico.

5. En caso de prácticas remuneradas, establecer la cuantía de la ayuda económica según criterios internos, garantizando el cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social aplicable.
6. Solicitar la **resolución anticipada del convenio** por causas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en esta normativa.

ARTÍCULO 19. DEBERES DE LA EMPRESA COLABORADORA

La empresa colaboradora deberá:

1. Firmar previamente el convenio de cooperación educativa con la ESDI antes del inicio de las prácticas y gestionar el **alta en la Seguridad Social** cuando proceda.
2. Designar a un tutor o tutora de empresa que supervise y oriente al estudiante durante todo el periodo de prácticas, garantizando su formación y seguimiento.
3. Facilitar al estudiante los medios materiales, técnicos y formativos necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones.
4. Asegurar el cumplimiento de la normativa de **prevención de riesgos laborales**, así como la protección y seguridad del estudiante dentro de la empresa.
5. Comunicar de forma inmediata a ESDI cualquier incidencia, ausencia injustificada o comportamiento inadecuado del estudiante.
6. Entregar, al finalizar el periodo, el certificado de prácticas y el **informe de evaluación** del tutor de empresa, de acuerdo con el modelo establecido por ESDI.
7. Mantener la confidencialidad sobre cualquier información académica o personal del estudiante, así como sobre los procesos internos de ESDI.
8. **No asignar tareas** que supongan sustitución de puestos de trabajo, actividades meramente administrativas o ajenas al carácter formativo de la práctica.
9. Garantizar que las prácticas no impliquen horas extras ni jornadas superiores a las establecidas en el convenio o en esta normativa; solo se aceptarán si se han comunicado anteriormente y han quedado reflejadas en el **anexo o convenio**.

ARTÍCULO 20. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA COLABORADORA

1. El incumplimiento de las obligaciones previstas podrá comportar:
 - a. La **resolución anticipada** del convenio por decisión de ESDI.
 - b. La **suspensión temporal o definitiva** de la colaboración de la empresa en futuros programas de prácticas.
 - c. La comunicación formal de los hechos a **FUNDIT** o a las autoridades competentes si se detectan irregularidades graves.
2. Se considerará **mala praxis** o **incumplimiento grave**, entre otros:
 - a. Asignar tareas ajenas al perfil formativo.
 - b. No respetar los horarios o exceder la jornada máxima.

- c. No garantizar condiciones adecuadas de seguridad o trato.
 - d. No comunicar incidencias o ausencias del estudiante.
 - e. Impedir el ejercicio de los derechos formativos o de evaluación.
3. En estos casos, la ESDI podrá acordar la resolución inmediata del convenio, garantizando en todo momento la protección académica y personal del estudiante.

CAPÍTULO VII. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

ARTÍCULO 21. NATURALEZA DE LA EVALUACIÓN

1. La evaluación de las prácticas curriculares tendrá carácter académico y estará orientada a valorar el grado de consecución de las competencias previstas en el plan de estudios.
2. Esta evaluación se efectuará a partir de las evidencias recogidas a lo largo del periodo de prácticas y reflejadas en la **memoria final** del estudiante, el **informe de evaluación** del tutor de empresa y el **seguimiento** del tutor académico.
3. La evaluación se regirá por los principios de transparencia, objetividad y trazabilidad, garantizando la coherencia con el sistema de evaluación definido en la guía docente de la asignatura “Prácticas en Empresa”.

ARTÍCULO 22. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Para evaluar al estudiante, se tendrán en cuenta los siguientes documentos:

- a) **Informe de evaluación del tutor de empresa**, según el modelo establecido por la ESDI, con valoración cualitativa y cuantitativa de los siguientes aspectos:
 - i) Capacidad técnica y competencial.
 - ii) Responsabilidad, iniciativa y autonomía.
 - iii) Capacidad de trabajo en equipo y comunicación.
 - iv) Integración en el entorno profesional y actitud.
- b) **Memoria de prácticas** elaborada por el estudiante, que deberá describir las tareas desarrolladas, competencias alcanzadas, dificultades encontradas y aprendizajes adquiridos.
- c) **Registro de asistencia y horas realizadas**, en el caso de que el alta sea por parte de ESDI.

ARTÍCULO 23. PROCEDIMIENTO Y TÉRMINOS

1. Finalización de las prácticas

El estudiante deberá entregar la memoria de prácticas en un plazo máximo de 15 días naturales tras la finalización del periodo de prácticas, o antes de la presentación del TFG.

2. Evaluación del tutor de prácticas

El tutor de empresa deberá enviar el certificado final a empresa@esdi.edu.es dentro de los 15 días previos a la finalización del convenio.

3. Publicación de la calificación

La nota final de la asignatura “Prácticas en Empresa” será publicada mediante los canales académicos oficiales y quedará registrada en el expediente del estudiante.

ARTÍCULO 24. ESCALA Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

1. La calificación de la asignatura “Prácticas en Empresa” se expresará en una escala numérica de **0 a 10**, con una correspondencia cualitativa de “Suspenso”, “Aprobado”, “Notable” o “Sobresaliente”.

ARTÍCULO 25. NO SUPERACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. El estudiante no superará la asignatura “Prácticas en Empresa” si:
 - a. No entrega la memoria final o la documentación requerida dentro del plazo establecido.
 - b. No cumple el número mínimo de horas exigidas.
 - c. Incumple los deberes recogidos en esta normativa o en el convenio.
 - d. Es objeto de un informe negativo por parte del tutor de empresa o del tutor académico.

ARTÍCULO 26. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO Y CERTIFICACIÓN

1. La superación de las prácticas comportará la obtención de **14 créditos ECTS** vinculados a la asignatura “Prácticas en Empresa”.
2. ESDI emitirá un **certificado de prácticas** con indicación del periodo, la empresa colaboradora, las horas realizadas y la calificación obtenida.
3. Este certificado formará parte del expediente académico.

CAPÍTULO VIII. REMUNERACIÓN, SEGUROS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 27. NATURALEZA NO LABORAL DE LAS PRÁCTICAS

1. Las prácticas curriculares tienen carácter **exclusivamente formativo**, y no implican ninguna relación laboral o contractual entre el estudiante y la empresa o entidad colaboradora.
2. La actividad desarrollada por el estudiante tiene una finalidad académica y formativa, y no podrá, en ningún caso, **sustituir tareas o funciones** propias del personal contratado de la empresa.
3. Cualquier intento de convertir la práctica en una relación laboral encubierta será motivo de **resolución inmediata** del convenio y comunicación a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 28. REMUNERACIÓN Y ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL

1. Las prácticas curriculares no conllevan obligatoriamente compensación económica.
2. En caso de que la empresa ofrezca una compensación económica —ya sea por transporte, dietas, gastos o incentivo formativo—, esta deberá formalizar el **alta correspondiente en la Seguridad Social** según establece la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015 y el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo.
3. La empresa deberá comunicar a ESDI el importe y naturaleza de la compensación antes de la firma del convenio, para incluirlo de manera expresa en el convenio de prácticas.
4. ESDI recomienda que, cuando sea posible, se ofrezca una **compensación mínima formativa** para favorecer la igualdad de oportunidades entre estudiantes y fomentar su autonomía económica.

ARTÍCULO 29. SEGUROS Y COBERTURA

1. Todo estudiante en prácticas curriculares estará cubierto por:
 - a. **Seguro escolar** (para estudiantes menores de 28 años, según el Real Decreto de 10 de noviembre de 1947).
 - b. **Seguro complementario de accidentes y responsabilidad civil**, contratado por ESDI.
2. Los estudiantes internacionales deberán disponer de un seguro médico privado que cubra toda la estancia y las prácticas, así como de la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) si proceden de países de la UE.
3. Cuando las prácticas se realicen en el **extranjero**, el estudiante deberá acreditar la contratación de un seguro médico, de accidentes y de responsabilidad civil que cubra todo el periodo.

4. La empresa se compromete a garantizar las condiciones de seguridad y **prevención de riesgos laborales**, suministrando los equipos de protección individual necesarios y evitando tareas que comporten riesgo o peligro.

ARTÍCULO 30. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA AL CONVENIO

1. Causa general de resolución

El convenio de prácticas podrá resolverse anticipadamente por acuerdo entre las partes, o bien por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en esta normativa o en el convenio específico.

2. Por parte del estudiante, constituirán causa de resolución inmediata:

- a. Abandonar las prácticas sin preaviso o sin motivo justificado.
- b. Incumplir gravemente las normas de comportamiento, disciplina o confidencialidad de la empresa.
- c. Mantener una actitud negligente o reiteradamente inapropiada.
- d. Realizar actividades o difusión de información contrarias a la imagen o intereses de la empresa o de ESDI.

En estos casos:

- a. ESDI podrá declarar **no superada** la asignatura “Prácticas en Empresa”.
- b. El estudiante no podrá realizar nuevas prácticas durante el mismo curso académico.
- c. El incidente quedará registrado en su expediente académico interno.

3. Por parte de la empresa o entidad colaboradora, constituirán causa de resolución:

- a. Asignar tareas no formativas o ajenas al ámbito académico.
- b. Trato inadecuado o falta de tutela efectiva.
- c. Incumplimiento del plan formativo o de las condiciones de seguridad.
- d. Finalizar las prácticas de manera unilateral e injustificada.

En estos casos:

- a. ESDI podrá suspender o rescindir el convenio y excluir temporalmente a la empresa del programa de prácticas.
 - b. Se garantizará, siempre que sea posible, una **reubicación del estudiante** en otra entidad colaboradora para completar las horas restantes.
4. En casos de **urgencia o gravedad** (acoso, riesgo para la salud, vulneración de derechos), el convenio podrá rescindirse de manera inmediata, sin necesidad de preaviso, mediante notificación formal por escrito a todas las partes.

ARTÍCULO 31. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN Y REGISTRO DE INCIDENCIAS

1. Cualquier incidencia durante el periodo de prácticas deberá comunicarse inmediatamente al servicio de Carreras Profesionales de ESDI (empresa@esdi.edu.es).
2. Las resoluciones o incidencias graves quedarán registradas en el expediente de prácticas del centro, con un informe de cierre emitido y validado por la Dirección Académica.
3. En caso de **resolución anticipada**, la empresa y el estudiante deberán emitir una memoria breve de cierre, que se incorporará al registro interno de calidad.

ARTÍCULO 32. FINALIZACIÓN DE LA COBERTURA ACADÉMICA

1. Cuando el estudiante finalice su actividad académica o periodo de matrícula, no podrá mantenerse ningún convenio de prácticas activo, ya que dejará de estar cubierto por los seguros universitarios.
2. Solo se admitirán excepciones en el marco de **programas específicos de movilidad** (Erasmus+, convenios internacionales o similares), con cobertura asegurada por la universidad de origen y solicitada durante el periodo de matrícula activa.
3. Cualquier práctica realizada fuera de este marco **no tendrá validez académica** ni podrá ser reconocida posteriormente.

ARTÍCULO 33. CONTROL Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL

1. ESDI, a través del servicio de Carreras Profesionales y la Comisión Académica, velará por el cumplimiento de esta normativa y de los convenios suscritos.
2. Las empresas y estudiantes aceptan expresamente la posibilidad de que el centro lleve a cabo **visitas de seguimiento, entrevistas o auditorías de calidad** durante el periodo de prácticas.
3. Cualquier dato, documento o informe recogido formará parte del registro institucional de prácticas, con fines exclusivos de gestión y mejora de la calidad, respetando en todo momento la legislación vigente en materia de **protección de datos** (RGPD y LOPDGDD).

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

ARTÍCULO 34. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

1. La interpretación y aplicación de la presente normativa corresponde a la **Dirección Académica** de ESDI, con el apoyo del Servicio de Carreras Profesionales y, si procede, del Área Jurídica de ESDI.
2. Sus resoluciones tendrán carácter vinculante y se impondrán ante cualquier discrepancia interpretativa entre la empresa colaboradora, el estudiante o los tutores académicos.
3. Cualquier situación no prevista en esta normativa será valorada individualmente por la Dirección Académica, que adoptará la decisión más adecuada de acuerdo con el principio de **proporcionalidad, equidad e interés formativo** del estudiante.

ARTÍCULO 35. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

1. Esta normativa será revisada anualmente por la **Comisión Académica** de ESDI y el Servicio de Carreras Profesionales, con la finalidad de adaptarla a posibles cambios legislativos, a las directrices de la **Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU)** y a la evolución del mercado profesional del diseño.
2. Cualquier modificación sustancial deberá ser aprobada por la Dirección General de ESDI y comunicada oficialmente a toda la comunidad académica.
3. ESDI podrá dictar instrucciones complementarias o guías de procedimiento interno para facilitar la correcta aplicación de la presente normativa.

ARTÍCULO 36. COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

1. La presente normativa será publicada en su versión íntegra en la web institucional de ESDI y Classlife, dentro del apartado correspondiente, y estará disponible en catalán, castellano e inglés.
2. Se informará a todo el alumnado de su obligatoriedad en la asignatura “Prácticas en Empresa”.
3. Las empresas colaboradoras podrán acceder a la versión actualizada de esta normativa en el momento de la firma o renovación de los convenios de cooperación educativa.

ARTÍCULO 37. VIGENCIA Y EFECTOS

1. Esta normativa será de aplicación a todos los convenios de prácticas curriculares a partir del curso **2025-2026**.

2. Queda derogada cualquier otra disposición o instrucción anterior que contradiga el contenido de la presente normativa.
3. El alumnado y las empresas que firmen convenios de prácticas con ESDI aceptan expresamente las condiciones y obligaciones aquí establecidas.

ANEXO I - MARCO NORMATIVO APLICABLE

- **Real Decreto 592/2014**, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- **Real Decreto Legislativo 8/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Disposición adicional quincuagésima segunda).
- **Real Decreto-ley 2/2023**, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la revalorización de las pensiones y otras materias en el ámbito de la Seguridad Social.
- **Real Decreto 1497/1981**, de 19 de junio, sobre prácticas universitarias.
- **Reglamento (UE) 2016/679** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), relativo a la protección de datos personales.
- **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- **Decreto 212/2015**, de 29 de septiembre, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de Cataluña.
- Directrices y guías de buenas prácticas de la **AQU Catalunya** en materia de prácticas externas y garantía de calidad.